



Nº 23

LA PLATA, viernes 8 de abril de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 1416, CONVOCANDO JUNTA SUPERIOR DE RECLAMOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 874, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES BRINDEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A LA DETENCIÓN DE MARCOS HERNÁN BUCETA Y MARCOS EDUARDO POMPONIO, AUTORES DEL HOMICIDIO DE OSCAR ALBERTO LEDESMA.
- * RESOLUCIONES Nº 201 Y 2751, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 973, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MIRAMAR.
- * RESOLUCIONES Nº 1077, 1078, 1082 Y 1083, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN, INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 1106, 1107 Y 1355 DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 Y 1356, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1202, DESIGNANDO CARGO DE JEFE COMISARÍA BOLÍVAR.
- * RESOLUCIÓN Nº 1304, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE POLICÍA DE DISTRITO DE LEANDRO N. ALEM.
- * RESOLUCIÓN Nº 1357, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1358, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1368, ESTABLECIENDO PARA EL PERSONAL POLICIAL HERIDO E INCAPACITADO TRANSITORIAMENTE EN ACTO DE SERVICIO Y EN FUNCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD, UN SUBSIDIO MENSUAL A CARGO DEL ESTADO PROVINCIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1369, ESTABLECIENDO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL POLICIAL FALLECIDO EN ACTO DE SERVICIO Y EN FUNCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD, UN SUBSIDIO MENSUAL A CARGO DEL ESTADO PROVINCIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1370, CONFORMANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA EL PERSONAL POLICIAL HERIDO O FALLECIDO EN ACTO DE SERVICIO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1371, INSTRUYENDO A LAS DIFERENTES ÁREAS A QUE SE ARBITREN LOS MEDIOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR EFICIENCIA Y CELERIDAD EN LOS TRÁMITES VINCULADOS AL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 13.985.
- * RESOLUCIÓN Nº 434, SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 6 de abril de 2011.

VISTO, la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el VISTO establece en su artículo 39 que será la Junta de Calificaciones quien determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que mediante Resolución N° 253/11 se convocó con carácter excepcional las Juntas de Calificaciones;

Que es misión de las Juntas de Reclamos revisar los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones contra los cuales el personal hubiere interpuesto reclamo;

Que dichas Juntas tratarán los recursos interpuestos expidiendo su confirmando o modificando el dictamen de las Juntas de Calificaciones, pudiendo en este último caso mejorar la calificación que merezca a su juicio el reclamante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar con carácter excepcional la Junta Superior de Reclamos, la cual resolverá los reclamos interpuestos por el personal policial que se desempeñe en los Subscalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo. La misma desarrollará sus actividades el día 7 de abril del corriente a partir de las 09:00 hs.

INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE RECLAMOS.

PRESIDENTE:

Dr. Ricardo CASAL
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

VOCALES:

Comisario General Juan Carlos PAGGI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA

Dr. Guido Martín LORENZINO MATTA
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

Dr. César ALBARRACÍN
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA CRIMINAL E INVESTIGACIONES JUDICIALES

Dr. Julio Arturo PÁNGARO
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Dr. Carlos Enrique CERVellini
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Comisario General Mario MONASTERIO
SUPERINTENDENTE DE COMUNICACIONES

Comisario General Regina Graciela ZONTA
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SOCIALES

AUXILIARES:

Comisario Mayor Dr. Néstor Adolfo LARRAURI
SECRETARIO GENERAL DE POLICÍA

Dr. Luís MORALES
DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Abog. Matías Enrique SLEZACK
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CENTRAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS
Dr. Gustavo Miguel LÓPEZ BLAZQUEZ
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Lic. Eduardo Alberto PIEVANI
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

ASIENTO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Convocar con carácter excepcional la Junta de Reclamos, la cual resolverá los reclamos interpuestos por el personal que se desempeñe en el Subescalafón General y Servicios Generales. La misma desarrollará sus actividades el día 7 de abril del corriente a partir de las 14:00 hs.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RECLAMOS.

PRESIDENTE:

Dr. Ricardo CASAL
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

VOCALES:

Dr. Luís MORALES
DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Abog. Matías Enrique SLEZACK
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CENTRAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS
Dr. Jorge Luís GONZÁLEZ
DIRECTOR LEGAL Y TÉCNICO DE LA SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Lic. Eduardo Alberto PIEVANI
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.591 Rovito José María Roberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.727 Briceño Mario Edmundo
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.751 Cosimano Miguel Ángel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.747 Sabino Héctor Gabriel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 14.799 Janssens Andrés Alberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.533 Cunial Graciela Carmen
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 15.713 Perillo Carlos Alberto
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 16.173 Peña Marcelo Daniel
Comisario Mayor Profesional Legajo	N° 17.722 Siccardi Miguel Ángel
Comisario Mayor Comando Legajo	N° 17.893 Pometto Javier Alejandro
Comisario Mayor Profesional Legajo	N° 22.691 Raverta Cristina Daniela

ASIENTO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para su funcionamiento, dichas Juntas se regirán por lo establecido respecto de las Juntas de Calificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Concluida su labor las respectivas Juntas notificarán al personal de sus resoluciones y se elevará al Ministro de Justicia y Seguridad la nómina de personal al que se le hubiere hecho lugar al reclamo y se declare apto para el ascenso, así como también nómina del personal al que se le hubiera rechazado el recurso.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1416.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-40.200/10, se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a quien brinde información tendiente a lograr las detenciones de los prófugos MARCOS HERNÁN BUCETA y MARCOS EDUARDO POMPONIO, cuyas capturas fueran ordenadas por suponerse los autores del homicidio del ciudadano Oscar Alberto LEDESMA (IPP N° 07-01-006268-09), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, el día 19 de septiembre de 2009 acaeció el homicidio del señor Oscar Alberto LEDESMA e intento de robo en su domicilio ubicado en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, lográndose luego el esclarecimiento del hecho mediante la identificación de sus autores, siendo éstos Damián Adrián RECALDE –detenido-, MARCOS HERNÁN BUCETA y MARCOS EDUARDO POMPONIO, quienes se hallan actualmente prófugos;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa que por ante el Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, se ordenó la detención de los prófugos, remitiendo los datos personales y fotos de los mismos (fs. 25/27);

Que de los datos aportados surge que el fugitivo POMPONIO utiliza también un seudónimo que resulta ser “NÉSTOR GABRIEL LEDESMA”.

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para localizar a los evadidos;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable ofrecer públicamente recompensa a quienes brinden información que permita las citadas detenciones, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y pesos setenta mil (\$70.000), por cada uno de los prófugos, de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en sus aprehensiones;

Que por intermedio de la Dirección de Presupuesto se ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria, mientras que por el Departamento Contable se ha tomado el compromiso provisorio del gasto en cuestión (fs. 20/21);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –

Boletín Informativo N° 23

Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, dando a conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y sus Anexos a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y pesos setenta mil (\$70.000) para quienes brinden información fehaciente que contribuya a la detención de MARCOS HERNÁN BUCETA, cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y pesos setenta mil (\$70.000) para quienes brinden información fehaciente que contribuya a la detención de MARCOS EDUARDO POMPONIO, alias "NÉSTOR GABRIEL LEDESMA", cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El monto de las recompensas será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 4°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente con sus Anexos a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza).

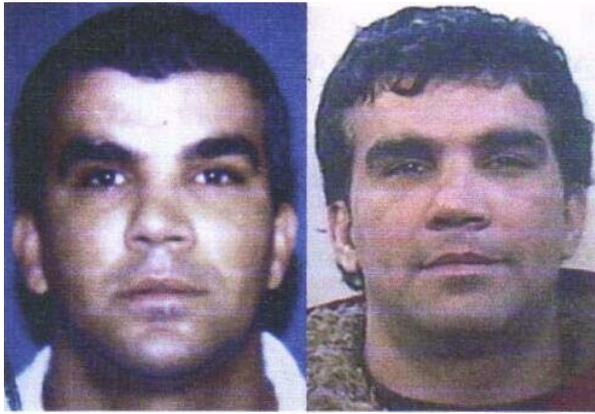
ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 874.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de MARCOS HERNÁN BUCETA, argentino, DNI N° 26.127.596, nacido el 1 de agosto de 1977, hijo de Roberto Buceta y Guillermina Inés Dominico, con último domicilio conocido en calle Dávila N° 431, Lavallol, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por suponérselo autor del homicidio de Oscar Alberto LEDESMA, ocurrido el 19 de septiembre de 2009 en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N° 07-01-006268-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sita en calle Conquista del Desierto N° 482 de Ezeiza, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO II

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que

permita lograr la localización y detención de MARCOS EDUARDO POMPONIO, alias "NÉSTOR GABRIEL LEDESMA", argentino, DNI N° 29.065.647, nacido el 31 de agosto de 1981, hijo de Carlos Antonio Pomponio y Eleonor Luisa Vázquez, con último domicilio conocido en calle Chubut N° 1642, San José, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por suponerse autor del homicidio de Oscar Alberto LEDESMA, ocurrido el 19 de septiembre de 2009 en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N° 07-01-006268-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 2 –Ezeiza- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sita en calle Conquista del Desierto N° 482 de Ezeiza, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-388422/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.115, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "Barrio Privado Campo Azul" sito en Ruta 58 kilómetro 8,5 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría se constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., Marcelo Javier DAVICO, DNI N° 27.024.818, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía un equipo de comunicación de la empresa Nextel, modelo I530, IMEI 000600213237480 y portaba un revólver marca Tiver, modelo Extra, calibre 32 PLG, serie N° 04670B. Asimismo, se constató en el interior de un cajón ubicado en la guardia de acceso al barrio, la existencia de otro revólver de la misma marca y calibre con serie N° 04672B;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.471 de fecha 6 de diciembre de 2005, con sede social autorizada en Avenida Presidente Illia N° 2.379 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el señor Marcelo Javier DAVICO registraba alta otorgada con fecha 10 de abril de 2008 con credencial N° 241.392 en la categoría vigilador con arma, no encontrándose declarados ante la Autoridad de Aplicación el objetivo, armamento y equipo de comunicación constatados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente demostrado que la empresa F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que utilizaba armamento y un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos

que hacen al armamento y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en los artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido la Asesoría Letrada, emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada F.P.I. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70902027-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 73.104, con última sede social autorizada en Avenida Presidente Illia N° 2.379 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que utilizaba armamento y un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 201.
EXPEDIENTE N° 21.100-388.422/08.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-395.204/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.143, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD CONO SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "Ge Money", sito en calle 9 de Julio N° 117 de la ciudad de Morón; se

constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD CONO SUR S.A., Ernesto Agustín VINO, DNI N° 7.758.340, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada y poseía credencial habilitante N° 222.704 vencida el día 14 de noviembre de 2008;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD CONO SUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle 54 N° 1.085, planta baja, departamento "A" de la ciudad de La Plata;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado y que el señor Ernesto Agustín VINO registra alta de vigilador con credencial N° 222.704 con vencimiento el 14 de noviembre de 2008;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente demostrado que la empresa SEGURIDAD CONO SUR S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD CONO SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, inscripta en Inspección General de Justicia bajo la Matrícula N° 4.024 , con sede social autorizada en la calle 54 N° 1.085, planta baja, departamento "A" de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2751.

EXPEDIENTE N° 21.100-395.204/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-585.079/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Andrés Darío FERREYRA, legajo N° 17.829, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Miramar, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de General Alvarado propone la designación del agente FERREYRA (fs. 7);

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 57);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.482 y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Miramar, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Andrés Darío FERREYRA (DNI. 20.331.429 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de General Alvarado, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 973.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-069.778/04 cuerpos I, II, III y IV con sus alcances 1, 2 y 3, y agregados N° 21100-104.234/04, N° 21.100-369.191/05, N° 21.100-535.845/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4050 de fecha 23 de marzo de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Primero

Boletín Informativo N° 23

Leandro Alfredo HOFFMAN, al Teniente Primero Germán Raúl OVIEDO, y al Oficial Inspector Federico Rafael GRYS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7) del Decreto Ley N° 9550/80, como asimismo impuso sesenta (60) días de suspensión en el empleo al Teniente Mariano Ezequiel ACOSTA, por haber infringido las causales previstas por el artículo 59 inciso 7) del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 438/457);

Que notificados del aludido decisorio, los sumariados interpusieron recursos de reconsideración (ver fojas 523/559 y 466/471 respectivamente);

Que dichos recursos fueron rechazados, mediante Resolución N° 3075/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 566/569);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron recurso de apelación (ver fojas 587/589, y 597/620);

Que mediante Resolución N° 3075/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos, se rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el agente ACOSTA, y respecto de los efectivos HOFFMAN, OVIEDO y GRYS se los declaró formalmente admisible (ver fojas 566/569);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictaminó que las quejas han sido articuladas en tiempo y forma, destacando que los agravios expuestos resultan insuficientes para revertir las medidas aplicadas, correspondiendo dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 673);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Leandro Alfredo HOFFMAN, Legajo Personal N° 18.465, contra la Resolución N° 4050 de fecha 23 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Germán Raúl OVIEDO, Legajo Personal N° 18.578, contra la Resolución N° 4050 de fecha 23 de MARZO de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial Inspector Federico Rafael GRYS, Legajo Personal N° 21.028, contra la Resolución N° 4050 de fecha 23 de marzo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1077.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-515.060/03, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-118.380/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5023 de fecha 29 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Héctor Diego HOLLMANN, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 151/154);

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5966 de fecha 27 de noviembre de 2007 (ver fojas 178/179 y vuelta);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 184 y vuelta);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 3968/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 203 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el entonces Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 212);

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fue declarado prescindible (ver fojas 214/221);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Héctor Diego HOLLMANN, Legajo Personal 149.968, contra la Resolución N° 5023 de fecha 29 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Héctor Diego HOLLMANN, Legajo Personal 149.968, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1078.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-798.577/06, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-343.591/08 y N° 21100-324.302/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4998 de fecha 27 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Máximo José VALFOSCA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i), 114 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 181/184);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 189/190 y vuelta);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 1081/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 219 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fs. 225);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Máximo José VALFOSCA, Legajo Personal 131.850, contra la Resolución N° 4998 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1082.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-428.036/03, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5136 de fecha 17 de septiembre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Primero Bernardo Timoteo ARANDA y al Oficial Guillermo Gustavo NIEVA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59, inciso 7°) del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 215/218 vuelta);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación (ver fojas 315 y vuelta, 338 y vuelta);

Que dichos recursos fueron declarados formalmente admisibles mediante Resolución N° 11.423/10 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 340 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 1502/04 surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a la que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 344 y vuelta);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Primero Bernardo Timoteo ARANDA, Legajo Personal 118.838, contra la Resolución N° 5136 de fecha 17 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial Guillermo Agustín NIEVA, Legajo Personal 159.983, contra la Resolución N° 5136 de fecha 17 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1083.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-436.144/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.207, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1/2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de Ensenada, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en la calle Perito Moreno N° 1.952 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza y domicilio constituido en la calle 49 N° 918, local 1, casillero 760 de la ciudad de La Plata; de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1106.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 21.100-469.679/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.271, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y 4;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 16 de octubre de 2008 en la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SALAVERRY JUAN ENRIQUE S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Villa de Luján N° 588 de la localidad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1107.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-387.106/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.107, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L., con sede social autorizada en la calle San Lorenzo N° 2.441 de la calidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1109.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-557.757/09, correspondiente a la causa contravencional N° 4.999, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., con sede social autorizada en Avenida San Martín N° 375, piso 4º, departamento C y domicilio constituido en la calle Juan José Valle N° 640, ambos de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1110.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-292.018/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.805, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ARAUCA SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ARAUCA SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ARAUCA SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Ameghino N° 324, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1111.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-944.112/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.957, en la que resulta imputada la empresa ORBE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la empresa ORBE SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicte en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la empresa ORBE SEGURIDAD S.R.L., con sede social en Avenida Ricardo Balbín N° 627 entre Urquiza y San Lorenzo de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en la calle Entre Ríos N° 116 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1112.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-685.133/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.667, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.S.A. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J.S.A. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J.S.A. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Azcuénaga N° 1.106, piso 2º, departamento 2 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1113.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-437.062/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.969, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no han podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Boletín Informativo N° 23

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en la calle Nuñez N° 2.395, piso 12, departamento D de la localidad y partido de Vicente López y domicilio constituido en la calle Paunero N° 1.933, planta baja, departamento B de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1114.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 1 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-117.749/11, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Antonio ORDOSGOYTY, legajo N° 20.651, en el cargo de Jefe de Comisaría de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando ORDOSGOYTY (fs. 11);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente ORDOSGOYTY;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de Jefe de Comisaría de Bolívar, al Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Antonio ORDOSGOYTY (DNI. 22.887.074 - clase 1972), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1202.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-861.855/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Walter FELETTTO, legajo N° 16.999, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 490 de fecha 4 de mayo de 2005, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Leandro N. Alem, al entonces Capitán Héctor Rubén ERRECALDE, legajo N° 14.764;

Que el Jefe Departamental Junín propone la designación del agente FELETTTO;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 19);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Leandro N. Alem, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Héctor Rubén ERRECALDE (DNI. 14.995.466 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 490/05.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito de Leandro N. Alem, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando César Walter FELETTTO (DNI. 17.335.803 - clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1304.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-551.015/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.105, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 10 de septiembre de 2008 en la localidad y partido de Tigre, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Piedrabuena N° 4.371, piso 1°, departamento B de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1355.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-609.672/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.548, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en calle Hipólito Yrigoyen N° 10.826 de la localidad de Témporley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en calle Echeverría N° 4.531 de la localidad de La Ferrere, partido de La Matanza, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1356.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-500.807/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.374, en la que resulta imputado el resto bar "CASSIO PRAIA" y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02 al resto bar "CASSIO PRAIA", propiedad del señor Mauro Germán GUEVARA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Mauro Germán GUEVARA, DNI N° 25.311.931, titular del resto bar "CASSIO PRAIA", con domicilio real y constituido en la calle Monseñor Escalabrini N° 1.360 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a los señores Juan Ángel LUCERO, DNI N° 22.888.406, con domicilio real en la calle Namuncurá N° 170 de la localidad y partido de Pergamino y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Claudio Alejandro CONTI, DNI N° 34.265.654, con domicilio real en la calle Almafuerde N° 440 de la localidad y partido de Pergamino y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Lucas Tomás MARTÍRE, DNI N° 26.718.132, con domicilio real en la calle Castelli N° 327 de la localidad y partido de Pergamino y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-382.590/08 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 4.960, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada ALBOSA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4.772 de fecha 26 de octubre de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ALBOSA S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa plantea la nulidad del procedimiento, atento que el domicilio donde se realizaron las notificaciones no concuerda integralmente con el domicilio habilitado para el funcionamiento de la sede social de la encartada mediante Resolución N° 1.132 de fecha 27 de abril de 2007;

Que le asiste razón a la encartada, toda vez que, del cotejo de los domicilios consignados en las cédulas libradas y el domicilio informado por la Autoridad de Aplicación a fojas 4, se advierte que no hay una estricta coincidencia con el domicilio consignado en la Resolución ut supra referenciada;

Que consecuentemente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado por la recurrente;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ALBOSA S.R.L., contra la Resolución N° 4.772 dictada con fecha 26 de octubre de 2009, en el marco de la presente causa, suspendiendo los efectos de dicho acto y retrotrayendo el procedimiento hasta el auto de imputación de fecha 12 de agosto de 2008, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1358.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de abril de 2011.

VISTO la Ley N° 13.985 y el Decreto N° 149/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el VISTO, se estableció para aquel personal policial herido e incapacitado transitoriamente en acto de servicio y en función de policía de seguridad, un subsidio mensual a cargo del Estado Provincial previéndose además, que el mismo habrá de ser percibido por el referido personal que hubiere sido pasado a situación de retiro por tales motivos;

Que por su parte, el Decreto N° 149/10 determina el porcentual de incapacidad total laboral originada en acto de servicio y en función de policía de seguridad que habrá de reunir el personal en situación de retiro para acceder al beneficio de que se trata;

Que en virtud de ello, en esta instancia resulta oportuno y conveniente establecer que en aquellos actos administrativos que dispongan la baja o el retiro de personal policial motivados en incapacidades originadas en las situaciones precedentemente descriptas se incluya expresamente la previsión de que el mismo continuará percibiendo el subsidio regulado por la normativa mencionada, en tanto y en cuanto reuniera el porcentaje de incapacidad necesario;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Decreto N° 149/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en aquellos actos administrativos que dispongan la baja o el retiro de personal policial motivados en incapacidades originadas en actos de servicio y en función de policía de seguridad y en los cuales el personal se encontrare percibiendo el subsidio establecido en la Ley N° 13.985 y su Decreto reglamentario N° 149/10, deberá incluirse expresamente la previsión de que el mismo continuará percibiéndolo, en tanto y en cuanto reuniere el porcentaje de incapacidad legalmente necesario y establecido a esos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar a la Superintendencia General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales- y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1368.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de abril de 2011.

VISTO la Ley N° 13.985 y el Decreto N° 149/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el VISTO, se estableció, entre otros, para los derechohabientes del personal policial fallecido en acto de servicio y en función de policía de seguridad, un subsidio mensual a cargo del Estado Provincial;

Que, por su parte a través del Decreto N° 149/10 fue reglamentado el referido texto legal, estableciéndose los requisitos y procedimientos para su otorgamiento;

Que entre los mismos la norma reglamentaria contempla el aporte de la pertinente documentación acreditante;

Que ante el fallecimiento de personal policial acaecido en hechos encuadrables en las previsiones de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982, ha sido criterio unívoco del suscripto disponer la promoción de aquel en los términos del artículo 123 de la Reglamentación de dicha Ley, aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Que en razón de ello, deviene oportuno y conveniente establecer que a los fines del otorgamiento del subsidio de que se trata, resultará documentación acreditante el acto administrativo que disponga la promoción del causante en los términos indicados en el Considerando precedente, ello sin perjuicio de los demás elementos de convicción legalmente previstos que deberán acompañar los eventuales beneficiarios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Decreto N° 149/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a los fines del otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N° 13.985 y su Decreto Reglamentario N° 149/10, resultará documentación acreditante el acto administrativo que disponga la promoción del causante en los términos del artículo 123 de la Reglamentación de la

Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09, sin perjuicio de los demás elementos de convicción legalmente previstos que deberán acompañar los eventuales beneficiarios.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1369.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de abril de 2011.

VISTO las Leyes N° 13.982 y N° 13.985 y los Decretos N° 1050/09 y N° 149/10, y

CONSIDERANDO:

Que la temática relativa a la salud del personal policial y el resguardo de su integridad afectiva así como la de su grupo familiar, resulta una de las políticas trascendentales en la agenda de gobierno;

Que dicha temática reviste diversas aristas cuyo abordaje ha de realizarse desde los múltiples aspectos que la conforman;

Que siendo ello así, se torna conveniente trabajar de modo conjunto y coordinado con aquellas entidades representativas del personal policial que hubiere sido herido en acto de servicio y en función de policía de seguridad, y de los derechohabientes de aquel fallecido en esas circunstancias;

Que con la medida propiciada habrá de generarse una sinergia que conllevará a dotar a esta temática de una mayor dinámica para la resolución de todas las cuestiones que cotidianamente se presentan;

Que en razón de ello, corresponde en la instancia proceder a la creación de un ámbito de trabajo a través del cual se facilite la construcción conjunta de consensos que permitan lograr soluciones socialmente justas y jurídicamente valiosas frente a tan sensible problemática;

Que en dicha virtud se propende a la creación de una Comisión de Trabajo la cual habrá de conformarse con miembros de aquellas entidades representativas de los involucrados, así como de las diversas áreas de esta cartera ministerial con competencia en la materia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 20 del Decreto N° 149/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad la Comisión de Trabajo para el Personal Policial Herido o Fallecido en Actos de Servicio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión cuya conformación se dispone en el artículo precedente estará integrada en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad por los funcionarios de las áreas con competencia en la materia que designen el Subsecretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y el Superintendente General de Policía -con rango no inferior a Director Provincial/General- y por un representante titular y un representante suplente de cada una de las entidades representativas del personal policial que hubiere sido herido en acto de servicio y en función de policía de seguridad, y de los derechohabientes de aquel fallecido en esas circunstancias, con mandato suficiente emanado de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión de Trabajo será presidida por un funcionario de esta jurisdicción, a propuesta de la misma y designado por el suscripto.

ARTÍCULO 4º.- Podrán participar de las reuniones de la Comisión de Trabajo representantes de la Superintendencia de Servicios Sociales y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuando los temas a abordar así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que el desempeño en la Comisión de Trabajo para el Personal Policial Herido o Fallecido en Actos de Servicio será en todos los casos "ad honorem".

ARTÍCULO 6º.- En su primera reunión la Comisión de Trabajo procederá a redactar su Reglamento de Funcionamiento, el que será sometido a la aprobación del suscripto.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión actuará como Órgano Consultivo y sus decisiones en ningún caso revestirán el carácter de vinculantes.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1370.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de abril de 2011.

VISTO la Ley N° 13.985 y el Decreto N° 149/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el VISTO, se estableció para aquel personal policial herido e incapacitado transitoriamente en acto de servicio y en función de policía de seguridad y para los derechohabientes del citado personal policial fallecido en esas circunstancias, un subsidio mensual a cargo del Estado Provincial;

Que asimismo dicho subsidio sería de aplicación a aquel personal policial que hubiere sido pasado a situación de retiro por dichos motivos;

Que, por su parte a través del Decreto N° 149/10 fue reglamentado el referido texto legal, estableciéndose los requisitos y procedimientos para su otorgamiento;

Que a los fines de determinar la procedencia del subsidio y la eventual incapacidad sobreviniente, el indicado texto reglamentario determina que será de aplicación el procedimiento previsto en el Título XV de la reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09 o el que en el futuro lo reemplace;

Que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 13.985 y su reglamentación, se ha advertido un retraso en orden al otorgamiento de los beneficios consagrados por la misma;

Que si bien tales demoras en la mayoría de los supuestos no resultan imputables a la propia administración, atento la multiplicidad de tramitaciones que el procedimiento conlleva, las mismas deben de reducirse al mínimo en atención a la finalidad eminentemente tuitiva perseguida por el subsidio en cuestión;

Que en orden a ello corresponde en la instancia instruir a las diferentes áreas de esta jurisdicción con competencia en la materia a fin de que arbitren todos aquellos medios a su alcance, con el objeto de asegurar la mayor eficiencia y celeridad en todos los trámites necesarios para la debida resolución de las actuaciones vinculadas al otorgamiento de los subsidios contemplados en la Ley N° 13.985 y su texto reglamentario;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Decreto N° 149/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Boletín Informativo N° 23

ARTÍCULO 1°.- Instruir a las diferentes áreas de esta jurisdicción con competencia en la materia a fin de que arbitren todos aquellos medios a su alcance, con el objeto de asegurar la mayor eficiencia y celeridad en todos los trámites necesarios para la debida resolución de las actuaciones vinculadas al otorgamiento de los subsidios contemplados en la Ley N° 13.985 y su texto reglamentario.

ARTÍCULO 2°.- Instar a los/as responsables de cada una de las áreas citadas en el artículo anterior a dar estricto cumplimiento a la instrucción impartida precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Por la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y la Superintendencia General de Policía se arbitrarán los medios necesarios para la debida difusión y posterior cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1371.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-619.929/03 correspondiente a la causa contravencional N° 956, en la que resulta imputado el señor Reinaldo Marcelo LARA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada con fecha 13 de noviembre de 2003, en calles Dr. F.J. Muñoz y Juan de Garay de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en su interior la presencia del señor Reinaldo Marcelo LARA, DNI N° 11.858.856, quién manifestó desempeñarse como vigilador privado, vestía de civil, portaba revolver Taurus calibre 9 mm serie N° TRD-00052;

Que la Dirección General de Fiscalización de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el ciudadano Reinaldo Marcelo LARA y el servicio no se encontraban habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Reinaldo Marcelo LARA compareció a la audiencia de descargo, reconoció su firma en el acta de comprobación y acompañó escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Reinaldo Marcelo LARA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Reinaldo Marcelo LARA, DNI N° 11.858.856, con domicilio real y constituido en calle General Mitre N° 7977 de la localidad de Loma Hermosa partido de San Martín;

con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 434.
EXPEDIENTE N° 21.100-619.929/03.**

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

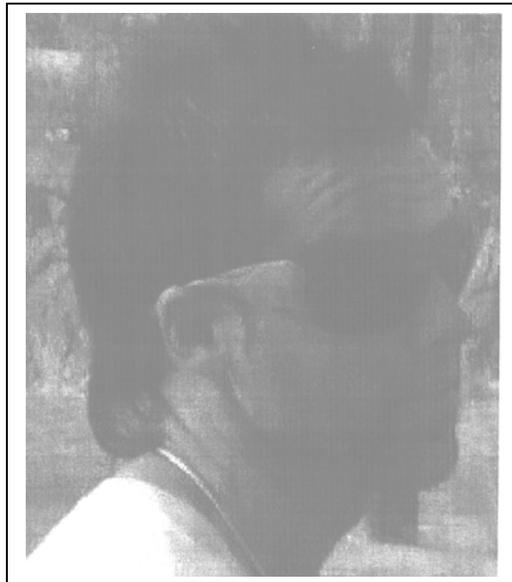
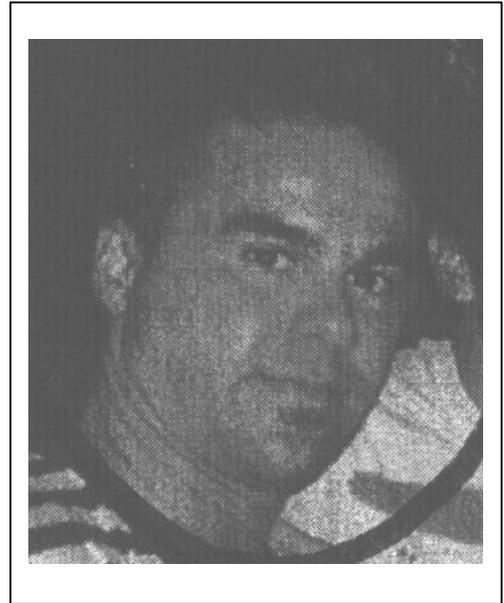
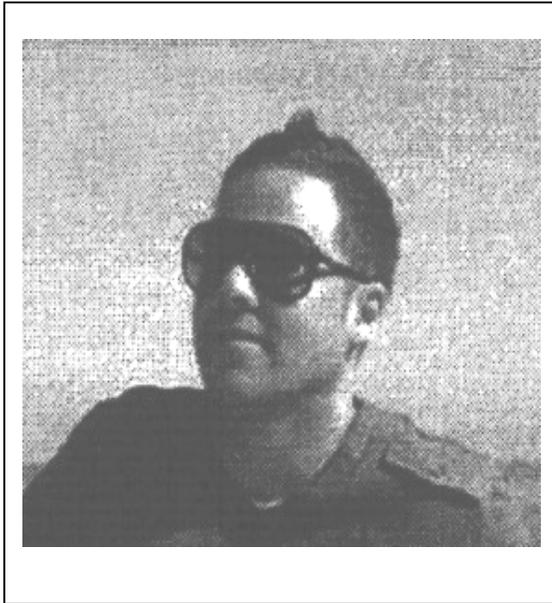
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- MARCELO REINOSO Y/O MARCELO PEDRO REINOSO. Interviene Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Graciela Guerscovich. Causa N° 5865, caratulada "GONZÁLEZ GABOWICZ, BÁRBARA SILVINA S/ TENTATIVA DE CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES". Expediente N° 21.100-132.745/11.



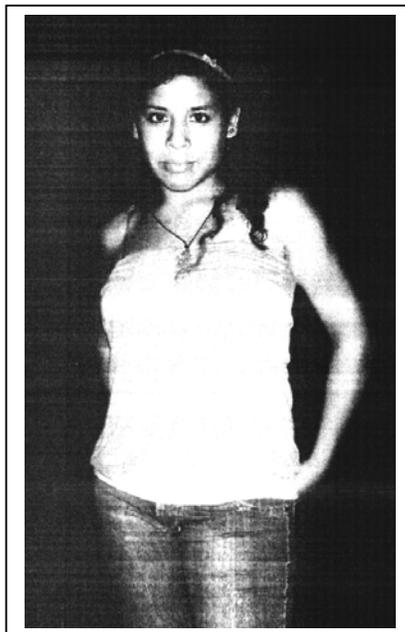
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BARRIOS ROMINA SOLEDAD: de 17 años, D.N.I: 37.984.516. La misma resulta ser de contextura física delgada, cabello oscuro largo, altura 1,50 mts. aprox., labios pronunciados. Quien se ausentara por voluntad de su domicilio, sito en calle 155 esq. 119 bis sin numero de Arturo Seguí, el día 27 de marzo de 2011, siendo las 13.30 hs. Vistiendo remera blanca, jeans claro y zapatillas blancas tipo lona. Solicitarla Comisaría Villa Elisa 12da. Interviene U.F.I. N° 2, Juzgado de Garantías en Turno y Defensoría en turno del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. GONZÁLEZ MARIA ANGÉLICA. Expediente N° 21.100-135.151/11.



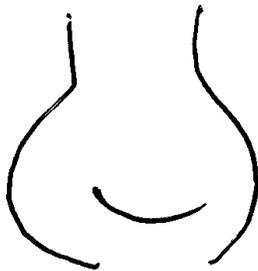


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

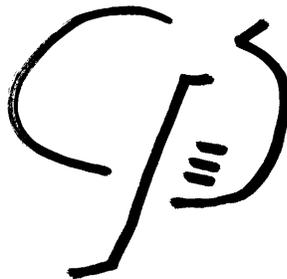
1.- COLMAN FERNANDO LORENZO: causa N° 000.764/11, caratulada "N.N. HURTO". Secuestro de una yegua y una potranca color overo negro, un caballo de cuarto de milla alazán con marca N° "528" en el cuarto izquierdo, un caballo zaino con marca N° "14" en el cuarto izquierdo, un caballo picazo sin marca visible y una yegua overa rosada con cría al pie, potranca colorada. Solicitarla Comisaría de Tristán Suárez – Ezeiza 2da. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Bruzone del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-136.719/11.

"528" "14"

2.- BORSANI DANIEL H.: caratulada "HURTO". Secuestro de dos animales vacunos raza Hereford, con marca de la Estancia El Divisadero S.A. Solicitarla Comisaría La Costa 3ra. – San Clemente del Tuyú. Interviene U.F.I.D. 1 de La Costa a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Mascioli del Dpto. Judicial Dolores. Expediente N° 21.100-141.788/11.



3.- VILLADZA PEDRO DANIEL: caratulada "HURTO". Secuestro de 13 vacas Holando, 19 novillos Aberdeen Angus y 4 vacas de la misma raza, todos ellos con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. Robatto Rodolfo Cesar del Dpto. Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-140.149/11.



4.- UÑETEZ MARÍA LORENA: caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un equino picazo (nochero) de 6 años, pelaje marrón oscuro, poseyendo una lista en la frente color blanca y las patas traseras del mismo color. Solicitarla Comisaría de Moreno 8va. – Las Catonas. Interviene Sr. Agente Fiscal de la U.F.I. N° 9 de Moreno. Expediente N° 21.100-137.606/11.

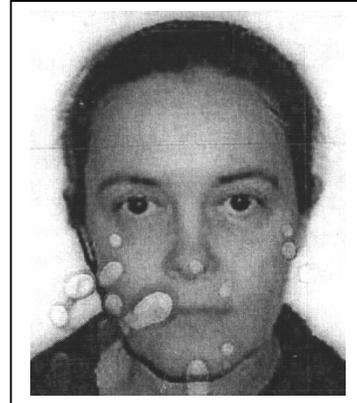
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



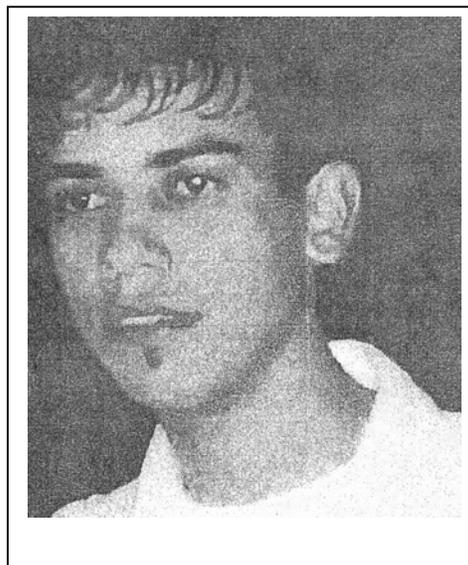
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

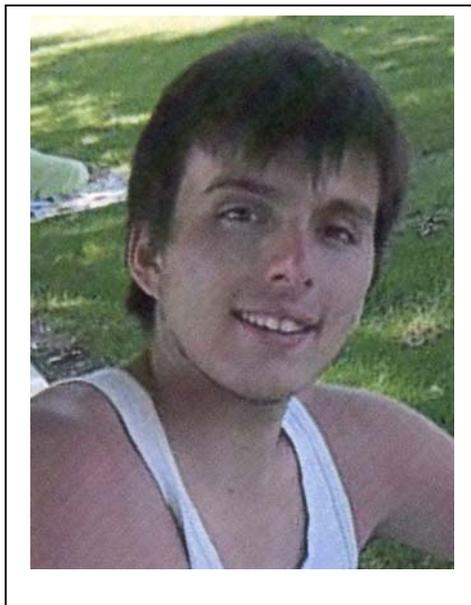
1.- "GONZÁLEZ Y RIVAS VERÓNICA MARÍA (I) S/ INFRACCIÓN LEY 24.270 (IMPEDIMENTO DE CONTACTO)" I.P.P. N° 00/37/11/0; DNI N° 16.353.064 y su hijo menor de edad BAUTISTA EMANUEL RECHOU GONZÁLEZ Y RIVAS (del cual no se adjunta fotografía). Causa N° 19506. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo del Dpto. Jud. Dolores. Expediente N° 21.100-133.982/11.



2.- SCHELL MARCELO ARIEL: argentino, soltero, instruido de profesión ayudante de carpintería, de 20 años de edad. D.N.I N° 34.719.721, nacido el 15/03/1990, domiciliado en Pasaje Gaona al 500 – El Colmenar - quien salio de su domicilio el día viernes 04 de marzo de 2011 en horas de la mañana sin regresar hasta el momento. El mismo resulta ser de contextura física delgada, de estatura 1,70 mts., tez trigueña, cabello corto negro, ojos marrones. En la oportunidad vestía una chomba color gris con rayas blancas en las mangas, jeans color negro gastado, zapatillas blancas marca Puma, y una gorra a cuadros color celeste, llevaba consigo una mochila de color gris. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tucumán a través de Jefe de Convenio Policial esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción de la Nominación C.J.C. Pcia. Tucumán. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Dte.: SCHELL SERGIO SEGUNDO. Expediente N° 21.100-139.254/11.



3.- GRANEROS NAHUEL SEBASTIÁN: argentino, D.N.I. N° 34.682.254, de 21 años, nacido el 07 de julio de 1989, soltero, estudiante, domiciliado en Lartigua N° 4379 Barrio Los Pinos – Isidro Cansanova. El mismo resulta ser de contextura física media robusta, delgado, tez blanca, estatura 1,75 mts., ojos marrones, cabellos cortos castaños, presenta cicatriz en el rostro debajo del ojo izquierdo. No posee tatuajes. Hipoacúsico (lee y escribe normalmente). En la oportunidad vestía pantalón de jeans color gris, buzo con capucha color verde y mangas blancas, zapatillas blancas y mochila naranja con vivos grises. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste Cuarta – Los Pinos. Interviene U.F.I. y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 7 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. LEDESMA KARINA LILIANA. Expediente N° 21.100-138.049/11.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



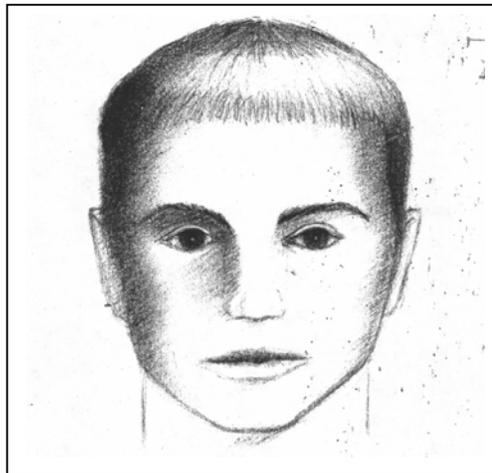
POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- VILLAGRA SUÁREZ CARLOS EMILIO: Argentino, 55 años, DNI.: 11.796.807, soltero, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en paraje "Cinco Montes" de San Miguel del Monte. El mismo resulta ser de contextura física delgado, 1,62 de altura, cabello entrecano, ojos verdes y tez blanca. Solicitarla Policía Comunal San Miguel del Monte. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizado Cañuelas a cargo del Dr. Berlingieri del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "BÚSQUEDA DE PERSONA". Expediente N° 21.100-137.554/11.



2.- N.N.: Como de 15 a 20 años, estatura 1,50, peso 50kg., cutis blanco, cabello rubio (teñido), ojos marrones claros. Solicitarla Comisaría Quilmes 8va. Interviene U.F.I. y Juicio N° 11 a cargo del Drs. Manco, Mendoza y Pelayo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Myszkina Adriana Lucia, ambos del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 020.022/09. Caratulada "AMENAZAS". Dte. Arnaldo Cristina Beatriz. Causa N° 020.022/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- RODRÍGUEZ ALBERTO: caratulada "S/DENUNCIA". Búsqueda y Hallazgo de 70 vacunos de raza europea, categoría novillos, de 300 kgs. de peso aprox. con marca. Solicitarla Estación Patrulla Rural Magdalena. Intervienen U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Moran Tomás, Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Massi Juan Pablo y Defensoría Oficial N° 6, todos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-140.150/11.